

SMARTSOM SPA

RUT. N° 76.932.271-K

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS, BEBIDAS
CALIENTES Y SNACK, A TRAVÉS DE
MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICA
QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO**

SANTIAGO, 13 NOV 2013

RESOL. DAC. 14.01 EX. N° 22319097917

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La presentación de fecha 05/11/2019, en representación SMARTSOM SPA, RUT. N° 76.932.271-K, con domicilio en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3850, comuna de Estación Central, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas expendedoras automática por la Venta de Bebidas Analcohólicas, Bebidas Calientes y Snack, ubicadas en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3850, comuna de Estación Central.

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	SELLO FISCAL
NECTA	SNACKY 6-32 R/RH	74813470	70736	34042
NECTA	KIKKO	23010172	70737	34044

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en máquinas expendedoras automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas expendedoras que se autorizan, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1591 del 20/04/2012 dictada por la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes, que autorizó los modelos de las máquinas expendedoras indicadas.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad SMARTSOM SPA, RUT. N° 76.932.271-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de la máquina expendedora automática, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1591 del 20/04/2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Depto. de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El

incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

JAA/msm

DISTRIBUCION:

A

SMARTSOM SPA

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3850, Estación Central

Departamento de Asistencia al Contribuyente

- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes

- Adj. Tarjetas y Sellos

- Metrop. Expediente

